

B O P



Ciudad Real

Número 2

viernes, 4 de enero de 2019

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 13, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....54

LOS CORTIJOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario.....55

POBLETE

Nombramiento de funcionario en prácticas.....56

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización.57

TORRE DE JUAN ABAD

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, correspondiente al ejercicio 2019.....58

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2019.....60

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS

Despido/Ceses en general 756/2018 a instancias de Carmen Soriano Villaseñor.....61

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento ordinario 643/2018 a instancias de Teresa Muñoz Fernández.....62

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 13, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 13, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arenas de San Juan, a 2 de enero de 2018. - El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 16

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LOS CORTIJOS

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	424.851,08	427.939,83
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	454.483,73	504.860,22
3	Gastos financieros	301	440,02
4	Transferencias corrientes	50.282,72	58.799,82
6	Inversiones reales	168.461,73	169.781,73

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
8	Activos financieros	0	63.441,36

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Los Cortijos, a 3 de enero de 2019.- La Alcaldesa, Beatriz García López.

Anuncio número 17

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Nombramiento de funcionario en prácticas.

Finalizado el proceso de selección, a expensas de realizar curso de formación y aportados los documentos acreditativos, por Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2018, ha sido nombrado funcionario en prácticas de esta Corporación, el aspirante seleccionado; quien deberá tomar posesión el día 2 de enero de 2019.

- Don David Puerto Buitrago, con D.N.I. número 800959987M.

Lo que se publica para conocimiento general.

En Poblete, 21 diciembre de 2018.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 18

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de Torralba de Calatrava, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2018, sin haberse presentado ninguna alegación frente a las mismas y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la siguiente modificación de Ordenanza:

Artículo 6 Se establecen las siguientes cuotas por el servicio de distribución domiciliaria de agua potable:

- cuota de servicio trimestral.....7,6412 €
- cuota Hidroguadiana trimestral.....4,80 €
- 1.- Viviendas, con carácter trimestral según consumo, de acuerdo con los siguientes bloques:
 - bloque de 0 m³ hasta 35 m³.....0,6537 €/m³
 - bloque de 36 m³ hasta 70 m³.....1,2724 €/m³
 - bloque de 70,1 m³ hasta el total de consumo.....2,6613 €/m³
- 2.- Locales e industrias, con carácter trimestral según consumo:
 - bloque único.....1,4591 €/m³
- 3.- Familias numerosas:
 - Consumo de 0 m³ hasta 40 m³.....0,6537 €/m³
 - Consumo de 41m³ hasta 70 m³.....1,2724 €/m³
 - Consumo de 70,1 m³ hasta el total de consumo.....2,6613 €/m³

La bonificación por familia numerosa se concederá por el órgano municipal competente con carácter anual y a instancia de interesado, a la que se acompañará título de familia numerosa o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia y deberá realizarse en el primer mes del año natural.

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 46,50 euros por cada vivienda y local comercial.”

.../....

Torralba de Calatrava, 2 de enero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

Anuncio número 19

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019, comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.426.800,00
A.1. Operaciones corrientes	1.276.800,00
Capítulo 1: Gastos de personal	608.300,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	514.500,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	154.000,00
A.2. Operaciones de capital	150.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	150.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	2.400,00
Capítulo 8: Activos financieros	2.400,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
TOTAL	1.429.200,00
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. Operaciones corrientes	1.429.200,00
Capítulo 1: Impuestos directos	784.000,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	27.800,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	290.900,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	287.100,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	39.400,00
A.2. Operaciones de capital	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
TOTAL	1.429.200,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Puesto	Nº plazas	Escala	Grupo
Secretaría-Intervención	1	Habilitación Nacional (v)	A1
Administrativo de Administración General	1	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	C2
TOTAL	3		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

B) FUNCIONARIO INTERINO.

Cocinera	Grupo C1, nivel 11
TOTAL	1

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Nº de puestos</i>
Arquitecto Técnico	1
Auxiliar de Administración (t.p.)	1
Bibliotecaria	1
Monitor Ludoteca y de otras actividades culturales y deportivas	1
Encargado de Desarrollo Turístico (v)	1
Gobernanta de vivienda de mayores	2
Jefe encargado de obras (v)	1
Limpiador	1
Limpiadora (t.p)	1
Monitor de pulso y púa	1
Monitora Centro de Internet/Casa de Quevedo	1
Ordenanza oficinas (v)	1
Profesora de educación física	1
Auxiliar de Administración	1
TOTAL	15

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Nº puestos</i>
Auxiliares de Hogar en ayuda a domicilio	5
Auxiliar de Gobernanta de la vivienda de mayores	1
Mantenimiento de infraestructuras urbanas	1
TOTAL	7

RESUMEN

Funcionarios	3
Funcionario interino	1
Laboral fijo	15
Laboral temporal	7
TOTAL PLANTILLA	26

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torre de Juan Abad, a 2 de enero de 2019.- La Alcaldesa en funciones, Francisca Collado Ventura.

Anuncio número 20

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, de fecha 21 de diciembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villarrubiadelosojos.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones⁽¹⁾.

⁽¹⁾ En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 21

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

NIG: 13034 44 4 2018 0002265.

Modelo: 074100.

Despido/Ceses en general 756/2018.

Sobre Despido.

Demandante Carmen Soriano Villaseñor.

Graduado Social: Jordi Escribano Fernández.

Demandados: FOGASA, CAPSA MARCA S.L.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1-Bis de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Soriano Villaseñor contra FOGASA Y CAPSA MARCA S.L., en reclamación por despido, registrado con el número Despido/Ceses en general 756/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a la demandada CAPSA MARCA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de 2019 a las 11:00 horas para la celebración del acto de conciliación, y en caso de finalizar sin avenencia, a las 11:30 horas para el acto de la vista oral en calle Eras del Cerrillo, número 3, Sala-13, planta baja, de Ciudad Real, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la demandada CAPSA MARCA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a tres de enero de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 22

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001905.

Procedimiento ordinario 643/2018-T.

Sobre ordinario.

Demandante: Teresa Muñoz Fernández.

Abogado: Fidencio Martín García.

Demandados: Antonio Carrasco Martínez, Asinverfis, S.L., Remanto Asesores y Consultores, S.L., Fogasa.

Abogado: Letrado de Fogasa.

EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 643/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Teresa Muñoz Fernández contra Antonio Carrasco Martínez, Asinverfis S.L., Remanto Asesores y Consultores, S.L. y Fogasa sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre resolución de contrato entre partes, de una y como demandante doña Teresa Muñoz Fernández, con D.N.I. 05.646.373-B que comparece asistida del Letrado don Fidencio Martín García y de otra como demandados Antonio Carrasco Martínez, Asinverfis, S.L., Remanto Asesores y Consultores, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 509/18.

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Muñoz Fernández contra las empresas Asinverfis, S.L., Remanto Asesores y Consultores, S.L. y don Antonio Carrasco Martínez, sobre resolución de contrato por impago de salarios y cantidad, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que une a la demandante con la mercantil Asinverfis, S.L., por incumplimiento contractual de la misma con efectos desde la fecha de esta sentencia condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, de forma conjunta y solidaria, abonen a la demandante la suma de 49.953,60 euros en concepto de indemnización; dicha suma devengará el interés legal establecido en el artículo 576 de la LEC; y en concepto de salarios debidos la suma de 12.912,79 euros, cantidad que devengará el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certifi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1405/0000/10/0643/18 Agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0643/18 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Carrasco Martínez, Asinverfis, S.L., Remanto Asesores y Consultores, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.- La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 23

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.